

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

24556 ORDEN de 2 de noviembre de 1992 por la que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales entre Secretarios de la segunda categoría.

Transcurrido el plazo que se dio al efecto en la Orden de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se anunciaba concurso de traslado de Secretarios judiciales de primera categoría, sin que se haya presentado solicitud alguna, y habiendo resultado desiertas las Secretarías siguientes:

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, acuerda anunciar las expresadas plazas a concurso de promoción entre Secretarios de segunda categoría.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios judiciales de la segunda categoría, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, y serán presentadas directamente en el Registro del Ministerio de Justicia o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Tercera.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.—Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Quinta.—El Secretario que obtenga plaza en este concurso será promovido a la categoría primera, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Sexta.—Los Secretarios promovidos y designados a su instancia a las plazas anunciadas no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

24557 RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se modifica la Resolución de 21 de septiembre de 1992, por la que se hizo pública la relación de plazas ofertadas a los aspirantes aprobados en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (promoción interna).

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1992 Resolución de 21 de septiembre de 1992, por la que se hace pública la relación de plazas que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas para ingreso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (promoción interna), y advertidos errores en la misma, se hacen las siguientes modificaciones:

En la provincia de Almería, no se oferta el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8.

En la provincia de Barcelona, la plaza que se oferta en el Centro de trabajo «Tribunal Superior de Justicia», puesto «Servicio de Apoyo», corresponde al Servicio de Apoyo número 2.

Donde dice: «Barcelona-centro de trabajo: Primera Instancia-puesto Decanato», debe figurar: «Puesto de trabajo: Primera Instancia-puesto Decanato-Depósito de efectos judiciales».

En el Juzgado de Primera Instancia número 42 de Barcelona, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En Arenys de Mar, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En L'Hospitalet de Llobregat, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, en lugar de ofertarse una plaza se ofertan dos.

En Cerdanyola del Vallés, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En Santa Coloma de Gramanet, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, en lugar de dos plazas se ofertan cuatro.

En la provincia de Cáceres, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Plasencia, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En la provincia de Cádiz, en la Fiscalía, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

En Algeciras, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 4, en lugar de ofertarse cuatro plazas se ofertan tres.

En la provincia de Guipúzcoa se oferta el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Donostia-San Sebastián, con dos plazas, que no figuraba en la relación.

En la provincia de La Rioja, en lugar de ofertarse el Juzgado de Paz de Alfaro, lo que se oferta es la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz, con sede en Alfaro.

De la misma manera, en Nájera y en Santo Domingo de la Calzada lo que se oferta son las Agrupaciones Municipales de Secretarías de Juzgados de Paz, con sede en dichas localidades.

En la provincia de Las Palmas no se oferta el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, en el Juzgado de lo Penal número 3, en lugar de ofertarse dos plazas se oferta una.

El Juzgado de Paz de Tuineje no se oferta.

En la provincia de Lleida, en lugar de ofertarse el Juzgado de Paz de Les Borges Blanques, lo que se oferta es la Agrupación Municipal de Secretarías de Juzgados de Paz con sede en dicha localidad.

En la provincia de Madrid no se oferta la Sección Séptima de la Audiencia Provincial.

En el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, en lugar de ofertarse tres plazas se ofertan dos.

Se oferta en la relación el Juzgado de Primera Instancia número 22, de Madrid, con una plaza.

En el Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid, en lugar de ofertarse cinco plazas se ofertan cuatro.